AÑO DE 1855. *Martes 22 de mayo.* NÚMERO 61.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 36 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Circular núm. 34.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia practicarán las oportunas diligencias en averiguacion de si existe en sus respectivos distritos Cosme Lavin, á quien se le instruye causa por el juzgado de Ramales; y caso de que sea habido requieran á dicho sugeto se presente dentro de los quince dias siguientes á su intimacion ante dicho juzgado; y de lo contrario instruirán la debida diligencia y la pasarán á este Gobierno. Orense 18 de mayo de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Habiendo hecho presente á este Gobierno Don Cesáreo Paz y Hermano, impresores del Boletin oficial de esta provincia, que algunos Ayuntamientos de la misma se hallan aun en descubierto de la suscripcion correspondiente al año anterior, y que hasta el dia tampoco han satisfecho nada de lo perteneciente al primer trimestre del corriente, no obstante las excitaciones que sobre su pago se les tiene hecho por mi autoridad; prevengo por última vez á los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan procedan desde luego á liquidar sus descubiertos con dichos señores, como igualmente el ya vencido del corriente año, ó de lo contrario me veré precisado á adoptar medidas coercitivas para que tenga el debido cumplimiento. Orense mayo 19 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Año de 1854.

AYUNTAMIENTOS.	Trimestres.	Cantidades. *Rs. vn.*	
Amiudal.	4	»	
Canedo.	4	»	
Celanova..	»	281	18
Cortegada.	1	»	
Castrelo de Miño. . . .	1	»	
Cartelle.	1	»	
Cualedro..	2	»	
Gomesende.	4	»	
Irijo.	1	»	
Milmanda.	1	»	
Manzaneda.	1	»	
Riós.	4	»	
Rio (san Juan).	4	»	
Villanueva de los Infantes..	4	»	
Arnoya.	2	»	
Viana..	»	1,384	11

En la Gaceta de Madrid número 866 correspondiente al dia 17 del actual se lee lo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° El Gobierno procederá inmediatamente á ordenar y compilar las leyes y reglas del enjuiciamiento civil con sujecion á las bases siguientes:

Primera. Restablecer en toda su fuerza las reglas cardinales de los juicios, consignadas en nuestras antiguas leyes, introduciendo las reformas que la ciencia y la experiencia aconsejan, y desterrando todos los abusos introducidos en la práctica.

Segunda. Adoptar las medidas mas rigorosas para que en la sustanciacion de los juicios no haya dilaciones que no sean absolutamente necesarias para la defensa de los litigantes y el acierto en los fallos.

Tercera. Procurar la mayor economía posible.

Cuarta. Que la prueba sea pública para los litigantes, que tendrán el derecho de presentar contrainterrogatorios.

Quinta. Que las sentencias sean fundadas.

Sexta. Que no haya mas que dos instancias.

Sétima. Facilitar el recurso de nulidad cuanto sea necesario para que alcancen cumplida justicia todos los litigantes, y se uniforme la jurisprudencia en todos los Tribunales, consultando siempre el orden gerárquico de estos.

Octava. Hacer extensiva la observancia de la nueva ley á todos los Tribunales y juzgados, cualquiera que sea su fuero, que no la tenga especial para sus procedimientos.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes de lo que hiciere en cumplimiento de esta ley.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á 13 de mayo de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para la debida publicidad. Orense 21 de mayo de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

En la Gaceta de Madrid n.° 866 correspondiente al dia 17 del actual se lee lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: El sueldo que las Autoridades superiores civiles de provincia venian disfrutando desde su creacion, pudo estimarse insuficiente para sufragar los gastos ocasionados por las visitas personales que, en determinados casos, necesitan hacer á los pueblos comprendidos en su demarcacion administrativa. Esta consideracion, unida á la necesidad de regularizar servicio tan importante, debió influir en el ánimo de V. M. para dictar la Real orden de 28 de noviembre de 1846, estableciendo varias reglas y señalando á los Gobernadores las dietas de cien reales por cada uno de los dias invertidos desde su salida hasta su regreso á la capital.

Pero no existiendo ya la causa esencial que sin duda ha motivado la indemnizacion de aquellos gastos, puesto que los de representacion y el sueldo de los Gobernadores recibieron un considerable aumento con el asignado por Real decreto de 28 de diciembre de 1849, debe cesar tambien, á juicio del infrascrito Ministro, el abono de la gratificacion.

Aconsejan ademas esta medida el sistema de economías compatibles con el buen servicio que V. M. se ha propuesto introducir en la gestion de los negocios públicos, y el decoro y prestigio de los Gobernadores, interesados en que la maledicencia no encuentre ni siquiera pretexto para interpretar desfavorablemente las continuas salidas del punto de su habitual residencia, que con laudable celo verifican, movidos por el solo objeto de llenar cumplidamente su mision.

Fundado en los anteriores motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de mayo de 1855.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde 1.° de junio próximo viniente no se abonarán dietas á los Gobernadores de provincia por las visitas que hagan á los pueblos de las suyas respectivas, debiendo sufragar todos los gastos personales y de viaje que se les ocasionen con la cantidad que sobre su sueldo tienen señalada por los de representacion.

Dado en Aranjuez á 14 de mayo de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos. Orense 21 de mayo de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE ADMINISTRACION.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dirige la siguiente circular.

Deseosa la Reina (Q. D. G.) de que los expedientes de reclamacion contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales en materia de quintas se instruyan con todos los requisitos y la brevedad que requieren los artículos 126 y 127 del proyecto de ley de reemplazos, mandado observar como ley por la de 7 de febrero último, ha tenido á bien dictar para los efectos de la quinta actual las disposiciones siguientes:

1.ª Que cuide V. S. de que no se omita ninguno de los informes, pruebas y documentos que en asuntos de esta naturaleza exige el citado art. 127, haciendo V. S. al efecto las prevenciones debidas á la Diputacion, á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia.

2.ª Que se señala por punto general para la instruccion de los mencionados expedientes un mes de término, á contar desde la fecha en que se presenten las reclamaciones á los Gobernadores, en caso de que proceda su admision con arreglo á lo dispuesto en el expresado artículo 126.

3.ª Que si no fuese posible en algun caso particular la terminacion de los expedientes dentro de dicho plazo, lo manifieste V. S. expresando los motivos de la tardanza, y sin perjuicio de adoptar las disposiciones oportunas para que se cumplan las ya indicadas, imponiendo en caso necesario á las Corporaciones ó funcionarios culpables de la detencion las correcciones convenientes.

4.ª Que al acusar V. S. el recibo de la presente Real orden, proceda desde luego con arreglo á lo mandado en la disposicion anterior respecto á los expedientes relativos á la quinta verificada en el año último, y á los incidentes sobre las anteriores que deban ser remitidos á este Ministerio y todavía existan en ese Gobierno de provincia.

Y 5.ª Que siempre que en esta clase de asuntos

la cuestion verse sobre la apreciacion de riqueza de alguna persona de la familia de los interesados, remita V. S. unida al expediente una certificacion en que por las Autoridades de Hacienda pública se hagan constar las contribuciones que por todos conceptos haya pagado en el año anterior á la quinta el individuo cuyo estado de fortuna importe averiguar para la resolucion del caso.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y demas efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense mayo 19 de 1855. —El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente promovido por D. Fortunato Caña, vecino de la Puebla de Trives, en solicitud de registro y concesion de dos pertenencias de la mina de cobre *Nuestra Señora de los Dolores*; sita en el Pico del Sobreiral parroquia de san Martin del Bollo, distrito municipal del Bollo, que linda por el naciente y mediodia con el Pico del Sobreiral y por el poniente y norte con el Seijo y Venero; despues de reconocida por el ingeniero del ramo, he dictado la providencia siguiente:

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Orense 18 de mayo de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenco.*

En el expediente promovido por D. Fortunato Caña, vecino de la Puebla de Trives, en solicitud de registro de una pertenencia de la mina de antimonio *San Ricardo*, sita en los Eiros del pueblo de Langullo parroquia de Cesuris, del distrito municipal de Manzaneda, que linda al naciente y mediodia con heredad de Alejo Cereijo, al norte con heredad de D. Blas Fernandez y al poniente con sendero que va al ponton de los Eiros; despues de reconocida por el ingeniero del ramo, he dictado la providencia siguiente:

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Orense 18 de mayo de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Mariano Brugués, juez de primera instancia de la ciudad de Orense.—Cita, llama y emplaza á José Gomez (a) Castellano y Manuel Fernandez (a) Rayano, vecinos del lugar de la Saceda parroquia de San Mamed de Palmés, alcaldía de Canedo, para que en el término de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia se presenten en el juzgado de primera instancia de esta capital á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa sobre hurto de carnes de cerdo, algun maiz y patatas á José Fernandez, de Soutomao en la alcaldía de Amoeiro; con apercibimiento de que si no lo verificasen se sustanciará en su rebeldía y les parará perjuicio legal. Orense mayo 18 de 1855.—*Mariano Brugués.*

Señas de José Gomez.

Edad 47 años, estatura 5 pies, ojos, pelo y cejas negros, nariz regular, cara redonda, barba cerrada tirando á negra: particulares, un lunar con pelo en la parte izquierda de la cara; vestido chaqueta, pantalon y polainas paño pardo, montera idem, zapatos de cuero.

Idem de José Fernandez.

Estatura 5 pies y una pulgada, pelo y cejas castañas, ojos rojos, nariz larga y aguda, color trigueño tirando á rubio, barba lampiña, edad de 28 á 30 años: particulares, es hoyoso de viruelas; vestido montera negra y algunas veces sombrero, chaqueta y pantalon paño pardo, botines negros, chaleco ya encarnado ya negro; calza zapatos.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem Tuy.

El Dr. D. Ramon Villapol, comendador de la militar orden portuguesa de Cristo, juez de primera instancia en la ciudad de Tuy y su partido.—Por el presente se cita, llama y emplaza á María Blanco, vecina de Marin, para que dentro de veinte dias se presente á responder los cargos que contra ella resultan sobre robo de efectos á Juan Antonio Dominguez, de esta vecindad; apercibida que de no verificarlo la causa se sustanciará en rebeldía. Al mismo tiempo se hace saber, que no habiendo sido posible conseguir su arresto, se encarga á las autoridades de cualquier fuero y clase que sean, se sirvan procurar su captura, y obtenida que sea, remitirla á este juzgado, cuyas señas y de trage se insertan á continuacion. Tuy mayo 15 de 1855.—Dr. *Ramon Villapol.*—Por mandado de S. S., *Juan Modesto Besada.*

Señas. Estatura baja, redonda de cuerpo, descolorida de cara, hoyoso de viruelas, una cicatriz en la cara; vestia refajo de moleton amarillo, un pañuelo de lana muy usado y calzada algunas veces.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Coruña.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Yañez, cuyas señas particulares se expresan á continuacion, á fin de que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por hurto de ropas á Concepcion Ortega; asimismo se encarga á las autoridades procuren su captura por los medios posibles y remesa á este juzgado con un cobertor que ha llevado de las prendas que hurtó. Dado en la ciudad de la Coruña á 12 de mayo de 1855.—*Emilio Fernandez Cid.*—Por mandado del señor juez, *José Echeverría.*

Señas particulares. Edad 38 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada y rubia, cara redonda, color bueno; viste pantalon de tela oscura rayada á lo largo, zapatos con ojetes dorados, gorra de pana color de ceniza y chispas negras, sin chaqueta y envuelto en un cobertor blanco con un remiendo (es el robado).

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Alvarez, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue sobre hurto de

un baul á Braulio de la Casa. Asimismo, se encarga á todas las autoridades que por los medios posibles procuren su captura y aprehension de lo hurtado, y remesarán en su caso con la persona ó personas en cuyo poder se halle á este juzgado, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas particulares del Alvarez y de los efectos en que consistió el hurto. Dado en la ciudad de la Coruña á 11 de mayo de 1855.=*Emilio Fernandez Cid.*—Por mandado del señor juez, *José Echeverria.*

Señas particulares del Alvarez.

Ha sido sargento segundo del provincial de Pontevedra. Vestía chaqueta corta, pantalones oscuros remontados de paño azul, kepis de nacional.

Efectos hurtados.

Un baul, cuatro camisas blancas de algodon, dos de hilo, cuatro pares de pantalones de dril color azul con listas, dos idem blancos, dos pañuelos de seda, una cajita con unos aretes de oro, unas pulseras de oro francés, una faja y unas alforjas color encarnado, nueve napoleones y dos pesetas, la licencia absoluta y fé de mozo del Braulio de la Casa, una carta suscrita por D. Francisco Ruiz, apoderado para percibir en Madrid del Sr. Conde de Venadito 3.000 rs.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Santiago.

Don Antonio Gonzalez Tuñon, auditor honorario de marina y juez de primera instancia en esta ciudad.—Por el presente se llama, cita y emplaza á José Anido, vecino de San Juan Apostol, de afuera, cuyo reseño se designa á continuacion, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que se le hagan por virtud de causa pendiente en el mismo sobre robo de patatas á Felix Piñeiro; se exorta al propio tiempo á los señores jueces y autoridades á quienes competa se sirvan practicar las diligencias conducentes al objeto de conseguir la captura del Anido y su conduccion á este juzgado. Santiago á 1.º de mayo de 1855.—*Atanasio Tuñon.*=Por su mandado, *Pedro Pascual Vazquez.*

Reseño de José Anido.

Estatura 5 pies, encarnado de cara, delgado y de 25 años; viste pantalon unas veces de lienzo blanco y otras de paño negro, chaqueta idem en los dias festivos, y en los no festivos de bayeta pagiza, unas veces gorra blanca y otras sombrero calañés y zapatos de palo.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Comandancia de Carabineros de Burgos.

El carabinero de infantería de esta Comandancia José Alvalet Rodriguez, cuya media filiacion es adjunta, desertó desde esta capital llevándose las prendas de vestuario y equipo que al márgen se expresan. Burgos 13 de mayo de 1855. — El Capitan Comandante accidental, *Ramon Cienfuegos.*

Prendas que se llevó.

Un capote de caballería, un gorro de cuartel, un par de polainas, un par de pantalones de lienzo, una chaqueta de abrigo, un corbatin, un morral, una bolsa de aseo, una id. de bajamuelles.

Comandancia de Burgos.=2.ª compañía infantería.—Media filiacion del carabinero José Alvalet, hijo de Don Ramon y de Doña Remigia Rodriguez, natural de san Pedro de Morillones provincia de Orense; de oficio escribiente; sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poblada, estado soltero, edad al filiarse 29 años, estatura al filiarse 5 pies 4 pulgadas 9 líneas. Entró á servir en clase de paisano y en el cuerpo el dia 30 de abril de 1855; cumple en 30 de abril de 1861.=*Ramon Cienfuegos.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Redondela.

Don Francisco María Donnet, juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.=Hago saber: Que en este juzgado y por la escribanía que interinamente desempeña el infrascrito, pende causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de una yegua, talla seis cuartas, pelo castaño y sin otra seña particular, de la propiedad del abad-párroco de San Martin de Ventosela, D. Juan Acuña y Teling. Por consiguiente, y en virtud de lo dispuesto por S. E. la Audiencia territorial de la Coruña, de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) y aun de la mia, exorto y requiero á los señores Alcaldes, individuos de la guardia civil y demas autoridades para que se sirvan practicar las diligencias y averiguaciones conducentes acerca del paradero de la expresada yegua, la cual siendo habida deberá ser remitida con sus tenedores á disposicion de este juzgado á los efectos importantes. Dado en Redondela á 14 de mayo de 1855.=*Francisco María Donnet.*=Por su mandado, *José Pereira Noguerol.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Petin.

Esta Corporacion y Junta pericial para tener datos en que pueda basarse el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el año inmediato de 1856, acordó que todos los vecinos y forasteros comprendidos en este municipio por los ramos referidos, presenten en la Secretaría de la Corporacion las relaciones de las respectivas riquezas antes del 8 del inmediato mes de junio; pues pasado les parará el perjuicio de la ley. Petin y mayo 18 de 1855.—E. A., *José Fernandez Rodriguez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Castro Caldelas.

Dispuesta esta Corporacion y Junta pericial á dar principio á la formacion del padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que sirva de base para el repartimiento de contribucion del año entrante, acordaron que todos los vecinos y forasteros y en defecto de estos sus apoderados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de doce dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones juradas de lo que cada uno posee en rentas y bienes de todas clases que se hallan afectas, asi como de la ganadería sujeta al pago de la contribucion territorial; transcurrido que sea dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar. Castro Caldelas mayo 16 de 1855.—E. A. P., *Leonardo Torre y Melias.*—D. O. de la C., *Francisco Alvarez,* Srio.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente de division y del distrito de Galicia.=Hace saber: Que debiendo procederse á contratar por un año, á contar desde 1.º de octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850 y modificaciones introducidas por Real orden de 17 de agosto del año último corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Canarias; se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá efecto simultáneamente en los estrados de la Intendencia general militar y en los de la subalterna del distrito indicado á la una del dia 20 de julio próximo, con sujecion á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de julio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias. Coruña 15 de mayo de 1855.=*Pedro Gonzalez Autran.*=*José B. de Serantes,* secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.